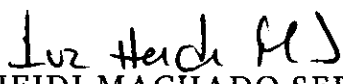


CONSTANCIA: Informo señor Juez que el día 7 de diciembre de 2021 la doctora VERONICA GOMEZ CORENA, envió memorial por medio del cual renuncia al poder conferido por la señora LISETH MARINA GOMEZ CORENA, y la constancia de haber comunicado tal decisión a su poderdante a través del correo electrónico lisgomezcomp@gmail.com. Sírvese proveer.

14 de diciembre de 2021


LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.

Caucasia (Ant.), catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

SUSTANCIACIÓN NRO. 351.

REFERENCIA: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL CONTENCIOSO.

DEMANDANTE: LISETH MARINA GOMEZ CORENA

DEMANDADO: JONATAN JAVIER LOPEZ CASTRO

RDO: 05-154-31-84-001-2021-00180-00

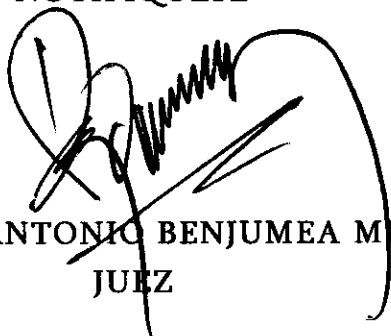
Vista la constancia que antecede, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 76 del CGP, la renuncia de la doctora VERONICA GOMEZ CORENA no pone término al poder sino cinco días después de la presentación del memorial ante el juzgado, esto es, el 15 de diciembre de 2021, por lo que esta judicatura requiere a la demandante LISETH MARINA GOMEZ CORENA para que dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este auto, allegue el respectivo poder designando el profesional del derecho que continuará con su defensa dentro del proceso de la referencia.

Se reitera a la parte demandante para que se sirva allegar al despacho la constancia de entrega o recibido del mensaje por medio del cual pretende surtir la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado JONATAN JAVIER LOPEZ CASTRO, a fin de contabilizar los términos de notificación y traslado, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de 2020.

Debe tenerse en cuenta que la notificación personal del auto admisorio, se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la constatación de la entrega efectiva del mensaje electrónico a los demandados. Y el término de veinte (20) días concedido a ellos para ejercer

su derecho de defensa y contradicción empezara a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT. CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 128 fijado hoy 15/12/2021, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. <u>Jose Heidi PLS</u> El secretario
--